

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejera de Fomento para el desarrollo normativo de la presente disposición.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de septiembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

## ANEXO I

## RELACIÓN DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN MATERIA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA

Los términos municipales afectados por los incendios en materia de vivienda e infraestructura a que se refieren los artículos 2 y 5 del presente Decreto, son los siguientes:

- VALENCIA DE ALCÁNTARA
- PINOFRANQUEADO
- CAÑAVERAL

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para la aplicación del Reglamento Electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, en lo relativo a convalidación de carnés profesionales e instalaciones en fase de tramitación.*

El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (nuevo reglamento), deroga el anterior Reglamento aprobado mediante Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, (antiguo reglamento) modificando, entre otros aspectos, las figuras de los instaladores y empresas autorizadas, teniendo en cuenta las distintas formaciones docentes y experiencias obtenidas en este campo.

El nuevo reglamento establece el concepto de "Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión" como reconocimiento de capacidad personal, y el de "Instalador Autorizado en Baja Tensión", como capacidad legal para ejercer la actividad. Así

mismo, se prevén las Categorías Básica y Especialista, con capacidades de actuación distintas.

En la Disposición Transitoria Primera, sobre carnés profesionales, el nuevo reglamento regula el procedimiento de convalidación de los actuales carnés de instalador autorizado o empresas instaladoras autorizadas, mediante la presentación de una memoria en la que se acredite la experiencia profesional en las instalaciones eléctricas correspondientes a las categorías cuya convalidación se solicita.

Las convalidaciones podrán realizarse en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del nuevo reglamento, por lo que debe entenderse que quienes no convaliden sus carnés en dicho plazo no podrán realizarlo posteriormente; así mismo, durante este plazo podrán finalizar las instalaciones contempladas en la Disposición Transitoria Tercera del nuevo reglamento, para las que les faculta su actual carné sin ningún tipo de limitación.

La presente Resolución regula la convalidación de los actuales carnés de Instalador Electricista Autorizado por los Certificados de Cualificación Individual de Baja Tensión y la obtención del Certificado de Instalador Autorizado previstos en el nuevo reglamento, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, así como el régimen transitorio para la ejecución de

las instalaciones a las que les sea de aplicación el antiguo reglamento, aprobado por Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre.

Primero.- Convalidación de carnés.

Los titulares de carnés de Instalador Electricista Autorizado dispondrán hasta el 19 de septiembre de 2005 para solicitar la convalidación por el correspondiente Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión. Categoría Básica. (CCIB)

La convalidación se otorgará por el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas en cuyo ámbito territorial conste inscrito el Instalador Electricista Autorizado de acuerdo con el antiguo reglamento, previa solicitud del interesado en la que se indique el número de instalador que tiene asignado, adjuntando dos fotografías tamaño carné y copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente. No se convalidarán aquellos carnés que se encuentren retirados debido a sanción impuesta a sus titulares.

Aquellas personas que hayan obtenido el título de Instalador Electricista Autorizado y que no se encuentren inscritos en el correspondiente registro, deberán presentar la solicitud correspondiente para su convalidación, aportando la misma documentación que se indica en el párrafo anterior.

b) Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión. Categoría Especialista. (CCIE)

La convalidación se solicita de forma similar que para la categoría básica, presentando la documentación indicada en el apartado anterior y, además, una memoria que acredite documentalmente la experiencia profesional en la especialidad o especialidades solicitadas, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del nuevo reglamento.

Se entenderá que un instalador tiene experiencia en alguna de las especialidades cuando se dé, al menos, una de las siguientes circunstancias:

1) Que haya expedido boletín de instalaciones en la especialidad solicitada.

2) Que durante su permanencia en una empresa instaladora, ésta haya realizado instalaciones de la especialidad solicitada.

c) Para facilitar la gestión, la memoria habrá de presentarse en el modelo tipo que se aprobará por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Con la memoria se presentarán los justificantes que procedan.

Segundo.- Certificado de Instalador Autorizado en Baja Tensión.

Para que una persona física o jurídica obtenga el Certificado de Instalador Autorizado en Baja Tensión deberá acreditar que cumple los requisitos previstos en el apartado 5.1 de la Instrucción ITC-BT-03 del nuevo reglamento.

Los nuevos Certificados de Instalador Autorizado en Baja Tensión se extenderán para la Categoría Básica o para la Categoría Especialista, según los medios humanos y materiales de que disponga.

Tercero.- Coexistencia de Documentos de Calificación Empresarial e Instaladores Autorizados en Categoría Básica y Especialista.

En el periodo transitorio comprendido entre el 19 de septiembre de 2003 y el 19 de septiembre de 2005 coexistirán las figuras que habilitan para el ejercicio de la profesión, de Instalador Electricista Autorizado según el antiguo reglamento, o la posesión del Certificado Individual Básica o Especialista, según el nuevo reglamento. Así como, el Documento de Calificación Empresarial exigible con el antiguo reglamento y el de Instalador Autorizado en Baja Tensión del nuevo Reglamento, con los siguientes ámbitos y formas de actuación:

a) Empresas en posesión del Documento de Calificación Empresarial.

Estas empresas sólo podrán ejecutar las instalaciones de la Disposición Transitoria Tercera del nuevo reglamento, debiendo emitir el Boletín según el antiguo reglamento. En ningún caso podrán ejecutar instalaciones que deban cumplir el nuevo reglamento.

A partir del 19 de septiembre de 2003 no se emitirán ni renovarán Documentos de Calificación Empresarial de Instaladores Eléctricos, los cuales serán sustituidos a todos los efectos por la Autorización de Instalador en Baja Tensión, que acredita a su titular para el ejercicio de la actividad en la categoría y especialidades que se reflejen en la misma.

b) Empresas en posesión del Título de Instalador Autorizado en Baja Tensión.

Estas empresas podrán ejecutar tanto las instalaciones de la Disposición Transitoria Tercera del nuevo reglamento como aquéllas que

deben cumplir las prescripciones recogidas en el mismo. En el primer caso se emitirá el Boletín de instalación según el antiguo reglamento y para las ejecutadas de acuerdo con el nuevo reglamento el Certificado de Instalación y demás documentación según establece su ITC-BT-04.

Cuarto.- Documentación y puesta en servicio de las instalaciones.

La memoria técnica de diseño (MTD) a la que hace referencia la ITC-BT-04, se redactará conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de la presente Resolución.

Así mismo, el Certificado de Instalación que se menciona en referida instrucción, se ajustará al modelo que se establece en el Anexo II; a este certificado deberá acompañar la correspondiente documentación de información al usuario, donde se reflejen las características fundamentales de la instalación, trazado, instrucciones y precauciones de uso. Este certificado y su documentación adjunta deberá emitirse por el instalador autorizado por quintuplicado.

Quinto.- Instalaciones de la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 842/2002.

Las instalaciones a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera del nuevo reglamento son las que se encuentren en la fase de tramitación el 19 de septiembre de 2003, disponiendo de una prórroga para su ejecución hasta el 19 de septiembre de 2005, las cuales deberán ser conformes a lo dispuesto en el antiguo reglamento, sus instrucciones técnicas complementarias y todas las disposiciones que lo desarrollan o modifican, para su puesta en servicio se seguirá el procedimiento siguiente:

a) Instalaciones que requieren proyecto.

La fecha de visado por Colegio Profesional del proyecto eléctrico o del proyecto de ejecución del que deriva el proyecto eléctrico posterior, surtirá efectos equivalentes a la comunicación a la Administración, de manera que el visado anterior a la fecha de 19 de septiembre de 2003 permite ejecutar la instalación eléc-

trica de acuerdo con el antiguo reglamento, siempre que la fecha de presentación de la documentación para la puesta en servicio en el Organismo correspondiente sea antes del 19 de septiembre de 2005 y la obra se encuentre efectivamente terminada, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Dirección de Obra, si procede, y la emisión de los correspondientes Boletines de Instalación.

b) Instalaciones que no requieren proyecto.

Considerando que, en general, el periodo de ejecución de estas obras es corto, se admitirán sin necesidad de comunicación al Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas correspondiente todas las instalaciones que deseen ejecutarse de acuerdo con el antiguo reglamento, siempre que se presenten a trámite en dicho Servicio antes del día 30 de diciembre de 2003 y la obra se encuentre efectivamente terminada de acuerdo con el criterio del apartado anterior.

Aquellos titulares o instaladores que prevean una finalización de estas obras después del 30 de diciembre de 2003 y deseen acogerse al antiguo reglamento deberán comunicarlo expresamente al Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas que corresponda antes del 19 de septiembre de 2003. En cualquier caso, las instalaciones deberán estar efectivamente terminadas antes del 19 de septiembre de 2005 y presentada la documentación para su puesta en servicio antes de esa fecha.

Sexta.- Situaciones excepcionales.

Cualquier situación excepcional derivada de la aplicación de esta Resolución será resuelta por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, presentándose solicitud en el Servicio que corresponda, que emitirá informe previo a la resolución a adoptar sobre el asunto planteado.

Mérida, 9 de septiembre de 2003.

El Director General,  
ALFONSO PERIANES VALLE



4.2 Previsión de potencia de Vivienda Unifamiliar. (1)								
Electrificación: <input type="checkbox"/> Básica <input type="checkbox"/> Elevada			Previsión de potencia (kW):					
¿Posee instalación o preinstalación para tarifa nocturna?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			¿Posee instalación o preinstalación para climatización?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
4.3 Carga total de Edificio destinado principalmente a Viviendas. (1)								
Datos generales	Nº de plantas (incluidos sótanos):		Nº total de otros locales (oficinas):					
	Nº total de viviendas:		¿Incluye instalaciones o preinstalaciones para climatización?		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
	Nº total de locales comerciales:		¿Incluye instalaciones o preinstalaciones para tarifa nocturna?		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Previsión de carga	Viviendas	Nº de viviendas iguales	Superficie (m <sup>2</sup> )	Tarifa nocturna (2) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Electrificación <input type="checkbox"/> Básica <input type="checkbox"/> Elevada	Potencia prevista por vivienda (kW)	Totales (kw)	
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Básica <input type="checkbox"/> Elevada			
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Básica <input type="checkbox"/> Elevada			
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Básica <input type="checkbox"/> Elevada			
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Básica <input type="checkbox"/> Elevada			
		Carga prevista en viviendas sin tarifa nocturna			Carga prevista en viviendas con tarifa nocturna (2)			
		Potencia media (kW):		Potencia media (kW):				
		Coeficiente simultaneidad:		Coeficiente simult.= n°				
		Total (kW):		(a)		Total (kW):		(b)
		(A) Carga total prevista en viviendas (kW) (a + b)						Totales (kw)
Locales comerciales y oficinas	Nº de locales iguales		Superficie (m <sup>2</sup> )		Carga prevista por local (kW)			
(B) Carga total prevista en locales (kW)								
Servicios generales	Servicio			Unidades	Superficie total (m <sup>2</sup> )	Totales (kw)		
	Central de producción de calor				-----			
	Central de producción de frío				-----			
	Ascensores				-----			
	Otros elevadores (montacargas, elevadores minusválidos, etc.)				-----			
	Alumbrado portal, escaleras y espacios comunes			-----	-----			
	Garaje:							
	Grupos de presión				-----			
Otros servicios (indicar):								
(C) Carga total prevista en servicios generales (kW)								
<b>CARGA TOTAL PREVISTA DEL EDIFICIO (A + B + C) (kW)</b>								

(1) Para la determinación de la previsión de carga se seguirán las indicaciones de la ITC-BT-10.

(2) Se incluirán tanto las viviendas que posean instalación completa como aquéllas en las que se haya ejecutado la instalación eléctrica para atender a los acumuladores de calor pero no se haya montado estos últimos.

4.4 Ampliaciones de potencia en edificios destinados principalmente a Viviendas. (Deberá haberse calculado previamente la carga del edificio antes de la ampliación según apartado 4.3 de esta Memoria)						
Datos de las viviendas, locales y servicios generales cuya potencia se amplía						
Identificación del suministro (1)	Tarifa nocturna (2)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Electrificación	Potencias tras la ampliación (kW)		
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> Básica <input type="checkbox"/> Elevada			
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> Básica <input type="checkbox"/> Elevada			
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> Básica <input type="checkbox"/> Elevada			
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> Básica <input type="checkbox"/> Elevada			
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> Básica <input type="checkbox"/> Elevada			
Previsión de carga del edificio tras la ampliación (kW):						
Nueva previsión de cargas	Viviendas sin tarifa nocturna (kW)		Nueva previsión total de carga del edificio:	(kW)		
	Viviendas con tarifa nocturna (kW)					
	Locales comerciales y oficinas (kW)					
	Servicios Generales (kW)					
Modificaciones en instalaciones debidas a las ampliaciones:						
<input type="checkbox"/> Ninguna <input type="checkbox"/> Caja general de protección <input type="checkbox"/> Línea general de alimentación <input type="checkbox"/> Instalaciones interiores <input type="checkbox"/> Interruptor general de maniobra <input type="checkbox"/> Cajas de derivación <input type="checkbox"/> Emplazamientos de contadores <input type="checkbox"/> Fusibles de seguridad <input type="checkbox"/> Contadores <input type="checkbox"/> Derivaciones individuales						
5. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INSTALACIÓN						
<b>Punto de suministro</b>						
Empresa distribuidora:		Punto de conexión (3):	Intensidad de cortocircuito (4) (kA):			
<b>Características generales de la instalación</b>						
Tipo de suministro: <input type="checkbox"/> Monofásico <input type="checkbox"/> Trifásico		Tensión de suministro (5)(V.):		Potencia instalada o prevista (kW):		
<b>Caja General de Protección 1:</b> I <sub>N</sub> bases (A):		I <sub>N</sub> del fusible (A):		Poder de corte del fusible (kA):		
<b>Caja General de Protección 2:</b> I <sub>N</sub> bases (A):		I <sub>N</sub> del fusible (A):		Poder de corte del fusible (kA):		
<b>Línea General de Alimentación 1:</b>						
Tipo de instalación (6)		Conductor	Sección fase/neutro	Material de aislamiento		
			(mm <sup>2</sup> )			
<b>Línea General de Alimentación 2:</b>						
Tipo de instalación (6)		Conductor	Sección fase/neutro	Material de aislamiento		
			(mm <sup>2</sup> )			
<b>Derivación individual: (7)</b>						
Tipo de instalación (6)		Conductor	Tensión asignada (V.)	Sección fase/neut/CP (mm <sup>2</sup> )	Mat. Aislamiento	I <sub>N</sub> fusible (9)(8) (A)
<b>Contadores:</b>						
Instalación: <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Concentrada en un solo lugar <input type="checkbox"/> Concentración en varios lugares			Interruptor general de corte (9)(A):			
<b>Cuadro General de Protección:</b>			<b>Protección contra Sobre tensiones a instalar (9)(10):</b>			
Interruptor general de corte: I <sub>N</sub> (A): Poder de corte (kA):			Categorías:			
<b>Protecciones Diferenciales a instalar (10):</b>			<b>Protecciones contra Sobreintensidades a instalar (10):</b>			
Sensibilidad (mA): <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 30 <input type="checkbox"/> 300 <input type="checkbox"/> Otras:			<input type="checkbox"/> Interrup. Automáticos de protección contra sobrecargas y cortocircuitos <input type="checkbox"/> Fusibles calibrados de protección contra sobrecargas y cortocircuitos			
<b>Sistema empleado para la protección contra contactos indirectos (11):</b>						
<b>Puesta a tierra:</b>						
Tomas de tierra (12):		Conductores de tierra (13):		Resistencia calculada (Ω):		

- (1) Se especificará si es vivienda, local u oficina, indicando piso y puerta, o si es uno de los servicios generales indicándolo (ascensor, gareje, alumbrado, etc.).
- (2) Se incluirán tanto las viviendas que posean instalación completa como aquellas en las que se haya ejecutado la instalación eléctrica para atender a los acumuladores de calor pero no se haya montado éstos últimos.
- (3) Se indicará la propiedad de la red de distribución que suministra a la instalación que se describe en la Memoria, denominándose: a) Red de distribución de empresa distribuidora (R.D.D.), b) Centro de transformación de empresa distribuidora (C.T.D.), c) Red de distribución privada (R.D.P.), d) Centro de transformación privado (C.T.P.), e) Centro de transformación del titular de la instalación (C.T.L.), y f) Otros (Otros) deberán describirse en el apartado "6. Aclaraciones a la Memoria".
- (4) Se indicará la intensidad de cortocircuito de la red de distribución facilitada por la empresa distribuidora, según art. 15 del Rgto. Elect. para Baja Tensión e I.T.C.
- (5) Para suministros monofásicos se indicará la tensión simple (ejm.: 230 V.), para suministros trifásicos a cuatro hilos se indicará la tensión compuesta y simple (ejm.: 400/230 V) y para suministros trifásicos a tres hilos se indicará la tensión compuesta por el numero de fases (ejm.: 3x230 V.)
- (6) Se especificará según ITC-BT-14 apartado 1 e ITC-BT-15 apartado 1.
- (7) En caso de existir más de una Derivación Individual, se indicarán los datos correspondientes a cada Derivación Individual en el apartado "6. Aclaraciones a la Memoria", debiendo quedar las Derivaciones Individuales perfectamente identificadas.
- (8) Se indicarán los fusibles de protección a instalar para cada Derivación Individual a viviendas, garajes, locales, etc en edificios de viviendas, centros comerciales, etc.
- (9) Se especificará si procede.
- (10) Se especificarán los tipos de protecciones a instalar tanto en el Cuadro General de Protección como otros cuadros secundarios de la instalación eléctrica.
- (11) Se indicará el tipo de protección contra contactos indirectos según apartado 4 de la ITC-BT-24.
- (12) Se especificará la composición de los electrodos y profundidad de enterramiento, según lo establecido en la ITC-BT-18 apartado 3.1.
- (13) Se indicará tipo, sección y naturaleza del conductor según lo establecido en la tabla 1 de la ITC-BT-18.

**6. ACLARACIONES A LA MEMORIA. (1)(2)**

- 
- (1) Este apartado está reservado para que el redactor de la Memoria pueda realizar todas las aclaraciones que estime oportunas de la instalación eléctrica para baja tensión objeto de la misma, así como ampliar y/o aclarar los puntos y apartados que forman la presente Memoria Técnica de Diseño.
  - (2) Podrán utilizarse tantas hojas de aclaraciones como estime necesarias el redactor de la presente Memoria Técnica de Diseño.



**8. ESQUEMAS UNIFILARES DE LA INSTALACIÓN. (1)(2)**

- 
- (1) Deberá indicarse las características de los dispositivos de corte y protección adoptados, puntos de utilización, secciones de los conductores y diámetro de tubos
  - (2) Podrán utilizarse tantas hojas de esquemas unifilares como estime necesarias el redactor de la presente Memoria Técnica de Diseño

**9. CROQUIS REFLEJANDO EL TRAZADO DE LA INSTALACIÓN ACOTADO O A ESCALA SUFICIENTE. (1)**

(1) Deberán utilizarse tantas hojas de croquis y / o aportarse tantos planos de planta y alzado como sean necesarios para definir la instalación eléctrica de baja tensión, relacionándose los planos y alzados adjuntados en el punto “9. Croquis reflejando el trazado ...” de la presente Memoria.

\* Se acompaña a la Memoria plano de emplazamiento para la correcta localización de la instalación.

El instalador autorizado en baja tensión / técnico titulado competente (táchese lo que no proceda) que ha redactado la presente Memoria Técnica de Diseño **declara** que la misma está de acuerdo con las prescripciones del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones ITC-BT específicas que le son de aplicación, así como con las normas particulares de la empresa distribuidora oficialmente aprobadas por el Organismo Competente en materia de industria y energía e instrucciones dictadas por dicho Organismo.

....., a de de .....

(Firma del redactor de la Memoria Técnica de Diseño con el sello del Instalador autorizado / Visado)

Página número \_\_\_\_ de \_\_\_\_ que forman la presente Memoria Técnica de Diseño .

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO:****A. Generales:**

- ◆ Se marcará con un aspa (“X”) las casillas (  ) que procedan.
- ◆ Se podrá cumplimentar la Memoria Técnica de Diseño a máquina o bolígrafo; en este último caso, se rellenará con letra clara y en mayúscula de forma que sea perfectamente legible.
- ◆ No se admitirán Memorias Técnicas de Diseño con tachaduras y/o con modificaciones sobre la primera escritura realizada.
- ◆ Terminada la Memoria Técnica de Diseño el redactor de la misma deberá numerar las hojas indicando su orden y número total de hojas que componen la Memoria en el espacio reservado para esto.

**B. Modelo informático:**

- ◆ Se completarán los “campos de datos” respetando los espacios (celdas) para los datos del formato de la Memoria Técnica de Diseño.
- ◆ Para cambiar de un “campo de datos” a otro se utilizará el tabulador del teclado o se hará un “clic” con el botón izquierdo del ratón sobre el campo a cumplimentar para activar el mismo.

Consejería  
de Economía y Trabajo

Dirección General de  
Ordenación Industrial, Energía y Minas

Diligencia de la Dirección  
General de Ordenación  
Industrial, Energía y Minas

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA

**CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA  
DE BAJA TENSIÓN**

Nº EXPEDIENTE

<b>TITULAR DE LA INSTALACIÓN</b>					
Nombre o Razón Social:				D.N.I.-C.I.F.:	
Domicilio:				Código Postal:	
Localidad:		Provincia:	Correo electrónico:		Teléfono:
<b>DATOS DE LA INSTALACIÓN</b>					
Emplazamiento:					
Localidad:		Provincia:	Correo electrónico:		Código Postal:
Uso al que se destina:		Superficie (m <sup>2</sup> ):	Ocupación (1):	Tipo de instalación (2):	
Instalación <input type="checkbox"/> Nueva		<input type="checkbox"/> Ampliación		<input type="checkbox"/> Modificación	
Instalaciones temporales de ferias, exposiciones y similares:			Plazo de validez: .....		
<input type="checkbox"/> Declaro que el montaje de la instalación se repite de forma idéntica, teniendo validez esta circunstancia (3) hasta (máximo 1 año): .....					
El número de expediente de la documentación técnica de diseño de la instalación es: .....					
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN</b>					
Caja General de Protección: I <sub>N</sub> bases (A): ..... I <sub>N</sub> fusibles (A): ..... Poder de corte del fusible (kA): .....					
Línea General de Alimentación (4): Instalación (5):		Conductor	Sección fase/neutro (mm <sup>2</sup> )	Mat. aislamiento	Pot. Máx. Admisible de L.G.A. (kW)
Derivación individual: Instalación (5):		Conductor	Sección fase/neut/CP (mm <sup>2</sup> )	Mat. aislamiento	Tensión asignada (V) I <sub>N</sub> fusibles (6) (A)
Tipo suministro: <input type="checkbox"/> Monofásico <input type="checkbox"/> Trifásico		Tensión suministro (V)(7):		Empresa distribuidora:	
Potencia instalada o prevista (kW):		Potencia Máxima a contratar (kW)(8):		Potencia Máxima Adm. Deriv. Ind. (kW) (9):	
Cuadro General de Protección: Interruptor general de corte: I <sub>N</sub> (A): Poder de corte (kA): .....			Protección contra Sobretensiones instaladas (4)(10): ..... Categorías: .....		
Protecciones Diferenciales instaladas (10): Sensibilidad (mA): <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 30 <input type="checkbox"/> 300 <input type="checkbox"/> Otras: .....			Protecciones contra Sobreintensidades instaladas (10): <input type="checkbox"/> Interrup. Automáticos de protección contra sobrecargas y cortocircuitos <input type="checkbox"/> Fusibles calibrados de protección contra sobrecargas y cortocircuitos		
Sistema empleado para la protección contra contactos indirectos (11):			Conductores de tierra (4)(12):		
Resistencia puesta a tierra (Ω)(4):			Resistencia de aislamiento de la instalación (kΩ):		
Organismo de Control Acreditado que ha realizado la Inspección Inicial (4): Nº Acreditación			Referencia y fecha de la Inspección Inicial Favorable realizada (4):		
Empresa Instaladora				Nº de registro:	
Instalador autorizado en baja tensión			Nº. Carné de Instalador	Categoría – Especialidad (4)	
Fecha en la que el instalador autorizado que suscribe el presente certificado ha realizado las verificaciones correspondientes, según la Reglamentación vigente de aplicación, a la instalación eléctrica de baja tensión: .....					
El instalador autorizado en baja tensión que suscribe, inscrito en esta Dirección General y con el número de carné de instalador autorizado para baja tensión arriba indicado, <b>CERTIFICA</b> haber ejecutado la instalación de acuerdo con las prescripciones del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones ITC-BT específicas que le son de aplicación, normas particulares de la empresa distribuidora oficialmente aprobadas y con el Proyecto Técnico / Memoria Técnica de Diseño (táchese lo que no proceda). ....., a ..... de ..... de .....					
(Firma y sello del Instalador autorizado)					

**SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS**

**LLAMADAS E INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN:****A.- Llamadas realizadas en el Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión:**

- (1) Para locales de pública concurrencia calculándose la ocupación prevista como 1 persona por cada 0,8 m<sup>2</sup> de superficie útil, excepto pasillos, vestíbulos y servicios.
- (2) Según la clasificación de la tabla del epígrafe 3.1 de la ITC-BT-04.
- (3) Siempre que no se produzcan modificaciones significativas, entendiéndose como tales las que afecten a la potencia prevista, tensiones de servicio y utilización, y a los elementos de protección contra contactos directos e indirectos y contra sobreintensidades y sobretensiones.
- (4) Se especificará si procede. Los datos correspondientes a la Línea General de Alimentación se especificarán en aquellas instalaciones (edificios de viviendas, edificios comerciales, etc.) donde esta línea exista, según se establece en la ITC-BT-12.
- (5) Se especificará el sistema de instalación empleado según ITC-BT-14 apartado 1 e ITC-BT-15 apartado 1, según corresponda.
- (6) Se especificará esta casilla cuando existan fusibles para protección de la Derivación Individual en centralización de contadores y éstos sean, por tanto, independientes de los instalados en la Caja General de Protección.
- (7) Para suministros monofásicos se indicará la tensión simple (ejm.: 230 V.), para suministros trifásicos a cuatro hilos se indicará la tensión compuesta y simple (ejm.: 400/230 V) y para suministros trifásicos a tres hilos se indicará la tensión compuesta por el número de fases (ejm.: 3x230 V.).
- (8) La “Potencia Máxima a contratar” vendrá determinada por las potencias a contratar normalizadas por las empresas distribuidoras en función de la gama de intensidades normalizadas de sus interruptores de control de potencia, transformadores de intensidad normalizados, etc. Por lo tanto, el valor máximo de la “Potencia Máxima a contratar” que se podrá establecer para cada instalación será la potencia a contratar normalizada por la empresa distribuidora inmediatamente superior a la Potencia Instalada o prevista de receptores en el emplazamiento (industria, comercio, garaje, viviendas, oficinas, etc.), no pudiendo ser, en ningún caso, la “Potencia Máxima a contratar” superior a la Potencia Máxima Admisible de la Derivación Individual de la instalación.  
En aquellas instalaciones donde existan receptores instalados con una sobreintensidad de arranque elevada se podrá establecer una “Potencia Máxima a contratar” superior a la indicada en el párrafo anterior siempre que ésta quede justificada en la Memoria Técnica de Diseño o Proyecto Técnico correspondiente, no obstante, la “Potencia Máxima a contratar” calculada deberá ajustarse al valor superior más próximo de las potencias a contratar normalizadas por las empresas distribuidoras y en ningún caso podrá ser superior a la Potencia Máxima Admisible de la Derivación Individual de la instalación.
- (9) Potencia Máxima Admisible de la Derivación Individual según ITC-BT-12 e ITC-BT-15.
- (10) Se especificarán las características de las protecciones instaladas tanto en el Cuadro General de Protección como otros cuadros secundarios de la instalación.
- (11) Se indicará el tipo de protección contra contactos indirectos según apartado 4 de la ITC-BT-24.
- (12) Se indicará tipo, sección y naturaleza del conductor según lo establecido en la tabla 1 de la ITC-BT-18.

**B.- Instrucciones para la cumplimentación del Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión:****b.1. Generales:**

- ♦ Se marcará con un aspa (“X”) las casillas () que procedan.
- ♦ Se podrá cumplimentar el Certificado a máquina o bolígrafo; en este último caso, se rellenará con letra clara y en mayúscula de forma que sea perfectamente legible.
- ♦ **No se admitirán Certificados de Instalación de Baja Tensión con tachaduras y/o con modificaciones sobre la primera escritura realizada.**

**b.2. Modelo informático:**

- ♦ Se completarán los “campos de datos” respetando los espacios (celdas) reservados para datos en el formato del impreso del Certificado.
- ♦ Para cambiar de un “campo de datos” a otro se utilizará el tabulador del teclado o se hará un “clic” con el botón izquierdo del ratón sobre el campo a cumplimentar para activar el mismo.